



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por la accionante el día 23 de agosto del presente año, mediante email enviado al correo electrónico de este Despacho judicial, contra la sentencia de tutela de fecha 17 de agosto de 2021, la cual fue notificada vía email el 18 de agosto del mismo mes.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00261-00
ACCIONANTE	LINCOLN ANDRÉS BADRAN HERRERA
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE TUTELA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

La sentencia dictada en la acción de tutela impetrada por LINCOLN ANDRÉS BADRAN HERRERA contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA fue impugnada por la parte accionante mediante email enviado al correo electrónico de este Despacho judicial dentro del término legal, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la impugnación presentada en la presente acción de tutela por la parte accionante.
2. REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, previo reparto a través de Tyba, a fin de que se resuelva dicha IMPUGNACION.
3. Envíese en su debida oportunidad a través de las plataformas digitales y/o tecnológicas habilitadas para ello.

LA JUEZ

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00261

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a9a8266b57b93e5e5bea13a061642749c0a21bd29def08086c7753fbd23b85e

Documento generado en 24/08/2021 08:46:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>